

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026342002948583**:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.5

Bogotá, D.C, 1 de febrero de 2026

CONTRATO No. **466-DISANEJC-DMSOC-2026**, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - **DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DE SUMAPAZ"** Y **SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS**.

ACTA DE INICIO

OBJETO:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SALUD ESPECIALISTA EN GARANTIA DE LA CALIDAD, EN EL DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE - DMSOC.

CONTRATISTA:

SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS

VALOR CONTRATO:

CUARENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 45.496.000,00)

SUPERVISION:

MY. EDNA JOHANA MORENO LINARES

PLAZO:

ONCE (11) MESES

FECHA DE INICIACION:

01 DE FEBRERO DE 2026

FECHA DE TERMINACION:

31 DE DICIEMBRE DE 2026

En el Dispensario Médico de Suroccidente "Héroes de Sumapaz" - DMSOC el 01 de febrero de 2026, se reunió la señora Mayor EDNA JOHANA MORENO LINARES en calidad de supervisor del contrato y la señora SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS C.C. No. 52.934.033 de Bogotá, quien va a desarrollar el objeto anteriormente mencionado, con el fin de dar inicio al contrato No. 466-DISANEJC-DMSOC-2026 y una vez cumplidos los requisitos de ejecución, como son:

- Suscripción del contrato el 27/01/2026 (clausular) y el 30/01/2026 (cuadernillo electrónico).
- Registro presupuestal No. 54026 del 28/01/2026, otorgado por la sección de presupuesto.
- Aprobación de las pólizas de cumplimiento No. 11-44-101277912 Anexo 0 (el 31/01/2026).
- Constancia de afiliación de la seguridad social (Aliansalud – Colfondos) y a riesgos laborales (Certificado ARL SURA del 31/01/2026).

Para la constancia, se concluye con lo anterior que el CONTRATISTA reúne los requisitos y se firma la presente acta de iniciación por los que en ella intervinieron:

Sandra Arbelaez
52934033

SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS
Contratista 466-DISANEJC-DMSOC-2026

Johana Moreno
Edna Johana Moreno

MY. EDNA JOHANA MORENO LINARES
Supervisor 466-DISANEJC-DMSOC-2026



Carrera 86 No. 53B - 80 Sur Bosa Chicalá - Bogotá, D.C.
Correo electrónico: dmsoc@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”

CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 466-DISANEJC-DMSOC-2026

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-DISANEJC- DMSOC.
CONTRATISTA	SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 52.934.033 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CRA 80 D # 7B – 83 APT 1304 T 5.
TELÉFONO	3103341330
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SALUD ESPECIALISTA EN GARANTIA DE LA CALIDAD, EN EL DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE - DMSOC
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$45.496.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CDP	10826 DEL 08 DE ENERO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF

Entre los suscritos a saber: **Mayor EMMANUELA RESTREPO CELIS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrada como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**, de acuerdo a orden semanal número **001 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2026 DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y ACTA DE POSESIÓN DEL 2026342000121266 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026 EMITIDA POR EL DIRECTOR DEL DMSOC**, en calidad de Competente Contractual debidamente facultado de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4213 del 13 de octubre de 2023 la cual modifica la Resolución N° 4223 del 23 de Junio 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”* expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** con NIT. 901.540.992-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el/la señor(a) **SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.934.033 DE BOGOTÁ, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN** de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, numeral 2.2.1.2.1.4.9, que permite la selección directa del Contratista cuando se trata de la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cuando no se cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de la labor a desarrollar. En consecuencia y previo a la siguiente consideración:



Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C.
Dispensario Médico Suroccidente
dmsoc@ejercito.mil.co



SC6510-1

PÚBLICA

PÁGINA 2 DE 17 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 466-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.934.033 DE BOGOTÁ.

- a. Que EL DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro: **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF** con el fin de contratar los servicios de un(a) **PROFESIONAL EN SALUD ESPECIALISTA EN GARANTIA DE LA CALIDAD** quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.
- b. Que en la actualidad el Dispensario Médico Suroccidente de la Dirección General de Sanidad Militar, dentro de su Planta de Personal no cuenta con el perfil profesional requerido para prestar los servicios objeto del presente contrato, por lo que se hace necesario celebrar el mismo con una persona natural externa a la institución tal como lo establece el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, haciendo énfasis en que el mismo no genera relación laboral ni prestaciones sociales, además deber celebrado por el término estrictamente indispensable y establecido en el presente documento que complementa lo determinado en la Plataforma SECOP II.
- c. Que artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)”*.
- d. Que el CONTRATISTA presentó al CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma hoja de vida, los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven.
- e. Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.
- f. Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **10826 DEL 08 DE ENERO DE 2026 A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF**.
- g. Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y/o Profesionales, con base al presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

En consideración a todo lo anterior el contrato Electrónico se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SALUD ESPECIALISTA EN GARANTIA DE LA CALIDAD, EN EL DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE - DMSOC

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ENTREGABLES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Durante el periodo de ejecución del contrato, el profesional Auditor en salud se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el marco del objeto contractual definido por la Regional de Sanidad Militar No. 9 – DMSOC, en los diferentes DISMED, ESM y UASO centralizados por esta dependencia, atendiendo las necesidades del servicio y de acuerdo con la jornada contratada por día, así:

Prestación del Servicio

1. Liderar, planear, evaluar y controlar los procesos y procedimientos relacionados con la prestación de los servicios de salud a los usuarios.
2. Aplicar las Políticas, estrategias, normas, procedimientos, estándares e índices de gestión y herramientas para garantizar la calidad para controlar la prestación de los



Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C.
Dispensario Médico Suroccidente
dmsoc@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SCB310-1

PÚBLICA

PÁGINA 3 DE 17 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 466-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.934.033 DE BOGOTÁ.

servicios de salud.

3. Aplicar acciones de Auditoria, a los servicios asistenciales para evaluar el cumplimiento de las guías de atención, protocolos hospitalarios, procesos y procedimientos asistenciales y administrativos desarrollados por las diferentes áreas con el fin de verificar el cumplimiento, identificar riesgos y proponer planes de mejoramiento.
4. Realizar capacitaciones al personal de salud en buenas prácticas, normativas y procedimientos de calidad (acta v.9 anexo fotográfico test de conocimiento, tabulación del test de adherencia al conocimiento, tabulación de la calidad de la capacitación y registrar).

Componente seguridad del paciente

5. Socializar la Política y el Manual de Seguridad del Paciente.
6. Implementar estrategias para la disminución de riesgos en los servicios para mejorar la seguridad del paciente.
7. Gestionar acciones inseguras si se presentan, haciendo el reporte en el formato establecido, acta de comité de seguridad del paciente donde se realizó gestión del evento, formato de protocolo de Londres los que se materializaron en eventos adversos prevenibles y no prevenibles y soportes de las actividades trazadas para que no se vuelvan a presentar
8. Realizar informe de ronda de seguridad del paciente en PDF y su lista de chequeo diligenciada de acuerdo a la buena práctica verificada para los servicios, usar la lista de chequeo el día de la ronda hacer firmar el acta de reunión y generar el respectivo informe y enviarlo a la líder de servicio para que se subsanen las novedades y la matriz consolidada de acciones inseguras.
9. Capacitar de manera continuada al personal en salud sobre el adecuado diligenciamiento de las Historias Clínicas, de acuerdo a la lista de chequeo y la normatividad vigente.

Componente Capacidad Técnico Científica

10. Enviar la autoevaluación de la capacidad técnico científica y el plan de mejoramiento en el formato establecido las actividades que se trazaron en el comité de calidad para mejorar la capacidad técnico científica.
11. Dejar registrado en el Acta del comité donde se trazaron las actividades y se aprobaron por parte del comité
12. De acuerdo a los resultados, cada servicio debe desarrollar un plan de mejora específico para cumplir con los estándares que no se están cumpliendo.
13. Diligenciar el formato de plan de mejora de la Capacidad técnico científica y aprobarlo en el comité; enviar a la regional.
14. Consolidar los soportes documentales de las acciones de mejora en el DMSOC y de los ESM de la Regional 09, con el debido registro documental y fotográfico (según el caso), para dar cumplimiento a la DISAN EJC en el plazo exigido.

Componente comités

15. Realizar convocatoria, monitoreo y seguimiento del componente de comités de obligatorio cumplimiento.
16. Asesorar a los líderes de comités en el desarrollo de las actividades y cumplimiento de informes y actas.
17. Verificar la entrega de los soportes de los comités actualizando la matriz de compromisos establecidos.
18. Consolidar los comités de obligatorio cumplimiento y los establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército a nivel DMSOC y Regional 09, con el fin de cumplir lo requerido por el área de calidad de la DISAN EJC, en los tiempos establecidos.

Componentes indicadores para el monitoreo de la Calidad en salud del SSFM

19. Monitorear los Indicadores de Calidad y alerta temprana mensual.
20. Solicitar a bioestadística los indicadores los 3 primeros días de cada mes y monitorear los indicadores con tendencia negativa y dejarlo plasmado en el acta del comité.
21. Plantear planes de mejoramiento de los indicadores fuera de metas, realizando



Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C.
Dispensario Médico Suroccidente
dmsoc@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC0310-1

PÚBLICA

PÁGINA 4 DE 17 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 466-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.934.033 DE BOGOTÁ.

seguimiento a los compromisos establecidos, asesorando a los líderes de servicios para el mejoramiento de los mismos.

22. Diligenciar los formatos de indicadores de alerta temprana e indicadores de monitoreo del SOGCS para ser enviados trimestralmente a la DISAN.
23. Realizar auditoria de historias clínicas del DMSOC aplicando la normatividad y lista de chequeo actualizada emitida por la DISAN, teniendo como referencia el porcentaje de cumplimiento emitido; así mismo apoyar a los ESM que no cuenten con el profesional en garantía de la calidad en las auditoria de historias clínicas con el fin de dar cumplimiento a la DISAN Ejército.
24. Monitorear y propender por el cumplimiento al indicador de historias clínicas a nivel DMSOC y Regional 09, implementando estrategias de mejora continua en el proceso.

Componente AMEC

25. Realizar autoevaluación de los servicios, en el formato establecido (Matriz de Excel de autoevaluación).
26. Seleccionar los procesos a mejorar.
27. Definir la calidad esperada
28. Realizar medición del desempeño o calidad observada.
29. Documentar plan de acción.

Componente visitas entes de control

30. Reportar, asesorar y realizar acompañamiento ante notificaciones de visitas de entes de control.
31. Reportar si hubo visitas y relacionar quien hizo la visita y si dejaron recomendaciones o plan de mejoramiento (anexar el informe y el formato de plan de mejora diligenciado y aprobado).

Producción, Seguimiento y Reporte

32. Presentar mensualmente al área de bioestadística los informes de productividad a más tardar el primer día hábil del mes siguiente.
33. Entregar un informe consolidado de actividades al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la finalización del contrato.

Participación Institucional

34. Asistir a los comités de salud, reuniones operativas, seminarios, eventos y jornadas de actualización programadas por DISAN, DISMED, ESM o UASO.
35. Participar en la actualización de protocolos de atención en salud, de las intervenciones más frecuentes en el establecimiento.
36. Participar en la adopción de las Guías de practica clínica de las patologías más frecuentes en cada servicio.

Normatividad y Ética Profesional

37. Conocer y aplicar correctamente las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos y directivas que rigen el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
38. Observar en todo momento una conducta ética, respetuosa, imparcial y profesional en el trato con usuarios, personal médico, administrativo y demás actores institucionales.
39. Garantizar la confidencialidad de la información clínica y administrativa, absteniéndose de divulgarla a personal no autorizado.

Bioseguridad y Seguridad del Paciente

40. Utilizar correctamente los elementos de protección personal (EPP) de acuerdo con las normas vigentes de bioseguridad universales y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso de traje de mayo, siguiendo el código de la profesión, chaquetilla de material impermeable blanca, negra o azul oscura; el porte de accesorios discretos sin anillos, pulseras, cadenas, aretes colgantes mayores del lóbulo de la oreja, el cabello recogido en su totalidad y uñas cortas.
41. Diligenciar y firmar las planillas de entrega de EPP y asegurar su uso adecuado.



- 42. Acreditar el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas.
- 43. Adherirse a la Política de seguridad del paciente de DIGSA Directiva Permanente 012 de 2017, que establece la implementación de sistemas de gestión de calidad, el reporte de incidentes, el análisis causal de eventos adversos, la creación de una cultura de seguridad y la aplicación de prácticas seguras en la atención para reducir el riesgo de daño al paciente.

Calidad en la Atención

- 44. Brindar un servicio humanizado y de calidad, en cumplimiento de los lineamientos de la Dirección General de Sanidad Militar.
- 45. Evitar la generación de PQR (Peticiónes, Quejas y Reclamos) por parte de los usuarios, mediante atención respetuosa, ética y profesional.
- 46. Si se presentan más de dos quejas (internas o externas) el contratista debe realizar un plan de mejoramiento el cual se le realizará seguimiento a través del comité de ética y humanización.
- 47. Si por conducta o desarrollo inadecuado de las OBLIGACIONES CONTRACTUALES se generan quejas, observaciones verbales o escritas, informes de incumplimiento de ENTES TERRITORIALES o auditorías internas, se indica que se podrá realizar la solicitud del proceso de aplicación de póliza de calidad y cumplimiento y solicitud de cancelación de este efecto contractual, informado por el supervisor del contrato

Cláusula Final

- 48. Las obligaciones aquí descritas podrán variar según las necesidades del servicio; ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato y su cumplimiento será verificado a través del informe de supervisión e informe de gestión mensual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$45.496.000,00)**, presupuesto que se ejecutará como se muestra en la siguiente tabla:

VALOR TOTAL CONTRATO	AÑO VIGENCIA
\$45.496.000,00	2026

PARÁGRAFO: Para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas Naturales en general establecida en la Resolución No. 1408 del 23 octubre de 2025 de la Dirección General de Sanidad Militar, en la cual se imparten ordenes e instrucciones para la contratación de prestadores de servicios en la Dirección de Sanidad Ejército.

CLAUSULA CUARTA. FORMAS DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” se obliga para con el CONTRATISTA a cancelar el valor del presente contrato, el cual se pagará por mensualidades vencidas, su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato en **once (11)** pagos programados así:

PÚBLICA

PÁGINA 6 DE 17 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 466-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS IDENTIFICADO(A) CON Cedula de Ciudadanía No. 52.934.033 DE BOGOTÁ.

No.	MES/PORCENTAJE	VALOR
1	FEBRERO 2026	\$ 4.136.000,00
2	MARZO 2026	\$ 4.136.000,00
3	ABRIL 2026	\$ 4.136.000,00
4	MAYO 2026	\$ 4.136.000,00
5	JUNIO 2026	\$ 4.136.000,00
6	JULIO 2026	\$ 4.136.000,00
7	AGOSTO 2026	\$ 4.136.000,00
8	SEPTIEMBRE 2026	\$ 4.136.000,00
9	OCTUBRE 2026	\$ 4.136.000,00
10	NOVIEMBRE 2026	\$ 4.136.000,00
11	DICIEMBRE 2026	\$ 4.136.000,00
TOTAL 2026		\$45.496.000,00

Los citados pagos correspondientes a los honorarios de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de Ahorros Fijo Diario **No. 004870375005** del **Banco Davivienda**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales y administrativos correspondientes.

Las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en el DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” y cargar en el SECOP II de manera individualizada, los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro de acuerdo al formato establecido, en el cual conste de manera clara el valor a cancelar por concepto de honorarios del mes a cobrar.
2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.
4. Soporte de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el **tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes"**
5. Soporte de parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos, pasajes y/o demás viáticos que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por que la documentación de soporte se encuentre incompleta o con novedades en los documentos físicos y en la plataforma SECOP II, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.

PÚBLICA

PÁGINA 7 DE 17 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 466-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.934.033 DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la(s) garantía(s) única(s) y la firma del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de incapacidad o accidente laboral, las partes actuarán conforme a lo que a ellas corresponda y en ningún caso se entenderá como suspendido el contrato (salvo mutuo acuerdo entre las mismas), finalizando el mismo en la fecha inicialmente pactada o cuando se agote el presupuesto disponible.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es responsabilidad del CONTRATISTA implementar todas las medidas de autoprotección y autocuidado referentes a la práctica de su actividad laboral, adicionalmente debe propender a la preservación de su salud y la de su equipo de trabajo informando cualquier novedad que pueda poner en riesgo su integridad física y psicológica y la de su entorno laboral.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato se subordina al rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF**, para la vigencia fiscal del año 2026, de acuerdo con el **CDP 10826 DEL 08 DE ENERO DE 2026**.

PARÁGRAFO. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de cumplimiento del contrato será en la ciudad de Bogotá, (Cundinamarca), en las instalaciones de la REGIONAL No 9– DMSOC ubicado en la dirección, Bogotá - DMSOC REGIONAL 9 – Av.ciudad de cali #53 b sur y DISAN REGIONAL 9 Carrera 7 N 52-48, donde la dependencia que ostenta la necesidad lo disponga en el trámite contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N –DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente del cierre del expediente.
2. Acreditar la profesión con los diplomas y su respectiva acta e inscripción en la plataforma RETHUS actualizado (cuando aplique), documentos que serán verificados por parte de la oficina de Talento Humano del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DONDE SE VAN A DESARROLLAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
3. Dar aplicación a la Ley 2013 de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de intereses, en el Sistema de Información de gestión del Empleo Público – SIGEP.
4. Realizar en la REG9 las pruebas psicológicas.
5. Suscribir el pacto de integridad.
6. Diligenciar el Formato de Autorización o No Autorización, del pago de los Aportes a la Seguridad Social DMSOC, donde se autoriza o no al CONTRATANTE para realizar los pagos en mención a nombre del contratista.
7. El contratista deberá completar el esquema de vacunación de acuerdo con los lineamientos de la DISAN.
8. Suscribir previo al inicio del contrato, el “Compromiso de Confidencialidad”, el cual debe leerlo, conocerlo y darle cumplimiento; así mismo cumplir con las políticas de



Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C.
Dispensario Médico Suroccidente
dmsoc@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SCB310-1

PÚBLICA

PÁGINA 8 DE 17 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 466-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.934.033 DE BOGOTÁ.

- seguridad de la información de la Regional 9.
9. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DESANIDAD EJERCITO, REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.
 10. Realizar los exámenes médicos pre ocupacionales y allegar a la entidad el certificado respectivo dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, Decreto No. 723 de 2013 y demás normas que apliquen, modifiquen, adicionen o remplacen.
 11. Constituir a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma electrónica del contrato las garantías establecidas y subirlas a la plataforma electrónica del SECOP II para su aprobación.
 12. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
 13. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento.
 14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad en lo que le corresponda (salud, pensiones, riesgos Laborales (ARL), y realizar el pago de los aportes al sistema, mes vencido, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo. 3.2.7.1 del el Decreto No. 1273 de 2018 y las demás normas que la modifiquen.
 15. Afiliarse a ARL el mismo día de la firma del contrato, lo cual se hace a través de SST de la oficina de personal de Regional de Sanidad Militar No. 9.
 16. Responder, cuidar, hacer buen uso de la información y devolver oportunamente al responsable del archivo correspondiente, los documentos que sean prestados al contratista en desarrollo de sus actividades, conforme con las directrices fijadas por la Regional No. 9.
 17. Acudir y estar presente en el tiempo que se establezcan y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Jefe del Área y/o Supervisor correspondiente de la Dirección de Sanidad Ejercito y/o Dispensarios Médicos, Establecimientos de Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 9, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable.
 18. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
 19. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de Gestión de los Dispensarios Médicos, Establecimientos de Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 9.
 20. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en el manejo de la información o documentos bajo su cargo, en desarrollo del contrato.
 21. Cumplir con las políticas de seguridad informática, con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
 22. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al contrato. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que esta medie en documentos escritos.
 23. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste. Los bienes



PÚBLICA

PÁGINA 9 DE 17 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 466-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.934.033 DE BOGOTÁ.

que entregue los Dispensarios Médicos, Establecimientos de Sanidad Militar y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional centralizados por la Regional de Sanidad Militar No. 9 al Contratista para el desarrollo de las obligaciones contratadas, se hará mediante inventario, el cual tendrá como de fecha de suscripción, la misma en que se inicie el contrato.

24. Cumplir con las normas sobre integridad, transparencia y prevención de corrupción.
25. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y obstrucciones que puedan presentarse.
26. Expedir y entregar factura electrónica con validación previa (cuando aplique), de acuerdo con el artículo 615 del Estatuto Tributario y los artículos 6 “Sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente” y 8 “Sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición” de la Resolución 000042 de 2020 que describe los. De conformidad con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria se encuentran obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente por todas y cada una de las operaciones que realicen, los siguientes sujetos:
 - 26.1. Los responsables del impuesto sobre las ventas (IVA);
 - 26.2. Los responsables del impuesto nacional al consumo;
 - 26.3. Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente previstos en los artículos 616-2, inciso 4 del parágrafo 2 y parágrafo 3 del artículo 437 y 512-13 del Estatuto y en el artículo 1.6.1.4.3., del presente Decreto;
 - 26.4. Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales;
 - 26.5. Los tipógrafos y litógrafos que no sean responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, por el servicio prestado de conformidad con lo previsto en el artículo 618-2 del Estatuto Tributario.
 - 26.6. Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.”
27. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios, como a las demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación del servicio; observando la moral y las buenas costumbres.
28. Conocer que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, en cualquier tiempo, se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
29. Conocer que el incumplimiento contractual de las obligaciones podría causar la imposición de multas en virtud del acuerdo de voluntades previsto en la cláusula penal pecuniaria, cuya exigibilidad y pago en caso de su causación deberá sujetarse a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
30. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al CONTRATANTE ninguna suma adicional por la prestación de los servicios que no estén contenidos dentro del plan de pagos del contrato.
31. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.
33. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
34. Para la realización de cada uno de los pagos acordados para el presente contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor delegado por la Regional de Sanidad Militar No. 9 y cargar en la plataforma transaccional SECOP II de manera individualizada, los siguientes documentos:
 - 34.1. Cuenta de cobro de acuerdo al formato establecido, en el cual conste de manera clara el valor a cancelar por concepto de honorarios del mes a cobrar.
 - 34.2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, donde detalle las obligaciones ejecutadas, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
 - 34.3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales



obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

34.4. Soporte de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes"

34.5. Soporte de parafiscales.

- 35.** En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar por escrito a su supervisor de contrato, quien a su vez deberá informar de manera inmediata a la ordenación del gasto de la Regional No. 9.
- 36.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 37.** Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las actividades para las que fue contratado el profesional.
- 38.** No presentarse a desarrollar el objeto contractual bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, ni ingerirlas en el lugar de ejecución del contrato.
- 39.** Entregar la gestión documental en físico al archivo, en términos prudenciales con un informe escrito.
- 40.** Organizar las carpetas físicas o documentación de los procesos contractuales que se encuentren a su cargo, realizando entrega en medio físico y digital en cada una de las carpetas el FUID, según los formatos establecidos y lineamientos de la Directiva Permanente No. 01016 del 2016, emitida por EJÉRCITO NACIONAL, dando así cumplimiento al art. 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, que establece lo siguiente: “Artículo 2.8.2.2.4. Inventarios de documentos Es responsabilidad de las entidades del Estado a través del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía, y del responsable del archivo o quien haga sus veces, exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales, De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.”
- 41.** EL CONTRATISTA en caso de presentar solicitud de terminación de contrato deberá asegurar su permanencia mínima de veinticinco (25) días calendario, con el fin de adelantar las gestiones necesarias para realizar el proceso de contratación de un nuevo profesional y o Técnico en el área de la necesidad, de dar cumplimiento a la agenda abierta en la herramienta tecnológica establecida por la DIGSA y a la atención de los pacientes y evitando traumatismos en la prestación del servicio para la cual fue contratado. Esta solicitud debe ir en oficio sin el logo de la institución dirigido al Supervisor del contrato, al NO darse cumplimiento con este literal, se harán efectivas las respectivas sanciones y garantías estipuladas en el contrato; de lo cual se deduce el cobro de la Cláusula Penal del saldo que se disponga a favor del CONTRATISTA en sus honorarios.
- 42.** Las obligaciones aquí descritas podrán variar según las necesidades del servicio; ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato y su cumplimiento será verificado a través del informe de supervisión e informe de gestión mensual administrativa y financiera del Dispensario Médico Suroccidente “HÉROES DEL SUMAPAZ”.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. b) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. c) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. d) Tramitar diligentemente las apropiaciones a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato e) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. f) Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. g)

Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **h)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **i)** Ejercer la supervisión general del contrato. **j)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** a través de un supervisor, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ** estará a cargo de la señora **MY. EDNA JOHANA MORENO LINARES**, quien ostenta el cargo de Oficial Salud Operacional del ESM DMSOC o quien haga sus veces o su equivalente en ausencia del titular., nombrado mediante Resolución No. **2026342000252493** del 06 de enero del 2026 del Dispensario Médico Suroccidente “Héroes del Sumapaz”. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Resolución N°. 4130 del 16 de Junio de 2022 Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras” y demás normas establecidas sobre la materia.

El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación y la Resolución de Nombramiento, las siguientes obligaciones:

1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato.
2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.
3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar.
4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión.
5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.
6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.
7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.
8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos.
10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.
11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.
12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos,

reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual.

13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL. Los supervisores de los contratos están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su remplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los anteriores nombramientos se realizan de conformidad al cargo y no a la persona, es por esta razón que previo traslado u otro evento propio del servicio conllevará a que la persona que reciba el cargo deberá asumir las responsabilidades descritas en esta resolución de nombramiento.

PARÁGRAFO QUINTO: De suscitarse el evento del traslado u otro acto propio del servicio, el funcionario deberá informar por escrito al competente contractual adjuntado el informe respectivo y el nombre del nuevo funcionario que asume el cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el Oficial Gestión Administrativa y Financiera, debidamente autorizado para contratar mediante Resolución de Delegación del Gasto N° 4519 del 27 de mayo de 2016, con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, solo bajo las causales señaladas en la Ley 80 de 1993. En cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas (formación académica y experiencia) de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser transferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: La cesión será realizada única y exclusivamente si media autorización expresa de la ordenadora del gasto quien una vez evaluado y analizados los motivos que soporten la solicitud dará el aval correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACRECENCIAS LABORALES: Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a: a. No revelar información propia del objeto de la presente contratación. b. No permitir que terceros obtengan información sobre la ejecución del objeto del contrato, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos. c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a favor de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” con NIT. 901.540.992-6** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

NOTA: EN TODAS LAS GARANTÍAS DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y QUE SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO. CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA: EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO. CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

La no entrega de las garantías en el término establecido será causal de cancelación del contrato por parte de **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO– DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías entregadas deberán estar firmadas por el CONTRATISTA, y en formato PDF legible sin tachaduras o enmendaduras (no se admite fotos).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el

PÚBLICA

PÁGINA 14 DE 17 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 466-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.934.033 DE BOGOTÁ.

valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES: Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**, con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1980, las partes acuerdan que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** mediante acto administrativo, podrá imponer multas al CONTRATISTA cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**. No obstante, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **c) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **d) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** mediante acto administrativo motivado podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** podrá declarar la caducidad.

OTRAS SANCIONES: En el caso que el CONTRATISTA, desarrolle actos vandálicos y/o deshonrosos en contra de la institución, que perjudiquen la imagen de la misma o genere afectación al normal desarrollo de las actividades laborales ocasionando tensión en el clima



Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C.
Dispensario Médico Suroccidente
dmsoc@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC0310-1

PÚBLICA

PÁGINA 15 DE 17 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 466-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.934.033 DE BOGOTÁ.

organizacional, dará cabida ala apertura del comité estructurador quien como consecuencia podrá determinar la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se imponen respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 / 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”** procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el portal único de contratación. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto en que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente:

INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (05) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (05) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.

TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, el contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes.

Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá Terminar de manera anticipada por:

- a) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual EL CONTRATANTE no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones.
- b) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas;
- c) En cualquier momento cuando a juicio de la DIRECCIÓN haya cesado la necesidad del servicio que se contrata o surjan circunstancias o hechos que así lo determinen, y así lo acepta el contratista con la suscripción del presente contrato.
- d) Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato.
- e) La imposibilidad técnica, administrativa o jurídica de una de las partes o de



Carrera 7 No. 52-48 Bogotá D.C.
Dispensario Médico Suroccidente
dmsoc@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC0310-1

PÚBLICA

PÁGINA 16 DE 17 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 466-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.934.033 DE BOGOTÁ.

ambas para continuar con la ejecución del contrato. **f)** La omisión, el diligenciamiento irregular, datos incompletos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimiento del objeto contractual, **g)** Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007, y/o las que la modifiquen, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al Sistema de Salud y Pensión. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales.; **los aportes se deben hacer bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes"**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato se requiere:

- Que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación de este.
- Que el acuerdo sea elevado a escrito y firmado por las partes.
- Realización del registro presupuestal SIIF II.
- Para la ejecución se requiere la aprobación de las pólizas de garantía.
- Se realice acta de inicio suscrito por el supervisor y contratista
- Constancia de afiliación de la seguridad social y a riesgos laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD: Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan. b) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista. c) Documentos legales del contratista. d) Documentos que soportan el pago al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato no requiere Liquidación de Conformidad a lo establecido en el artículo 217 del Decreto N° 19 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior, sin que vaya en contravía o se oponga a lo establecido en la “CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RIESGO LABORAL: De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: **Riesgo 3.**

Parágrafo: El contratista deberá realizar la afiliación dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.



PÚBLICA

PÁGINA 17 DE 17 CONTINUACIÓN CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO 466-DISANEJC-DMSOC-2026 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ” CON NIT. 901.540.992-6, Y SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52.934.033 DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

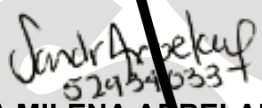
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los servicios descritos.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE:

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ.


Mayor EMMANUELA RESTREPO CELIS
Ordenadora del Gasto del DMSOC


SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS
C.C. No. 52.934.033 DE BOGOTÁ
Contratista


ELABORÓ: PS. SUSAN ROCÍO CARDENAS LETRADO
Asesora Jurídico - DMSOC


APROBÓ: CT. JEFFERSON STANLY RODRÍGUEZ PEÑA
Jefe de Contratos REG-9

Información general

Identificación del contrato

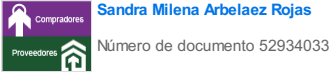
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9294185
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	9 días de tiempo transcurrido (30/01/2026 5:54:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	466-DISANEJC-DMSOC-2026
Objeto del contrato	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SALUD ESPECIALISTA EN GARANTIA DE LA CALIDAD, EN EL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE - DMSOC
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Si ☒ No
Duración del contrato	11 Meses
Fecha de inicio de contrato	7 días de tiempo transcurrido (1/02/2026 6:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/12/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Si ☒ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Si ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Si ☒ No *
Reversión	☐ Si ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista



Número de documento 52934033

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Sandra Milena Arbelaez Rojas	Davivienda	Ahorros	004870375005

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor	
Aprobado por: SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS	Fecha de aprobación: 30/01/2026 6:28:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal	
Aprobado por: EMMANUELA RESTREPO CELIS	Fecha de aprobación: 30/01/2026 6:31:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_9294185_Firmado](#)
Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_9294185_En ejecución](#)

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	CONTRATACIÓN DMSOC 2026
Proceso de Contratación	359-DISANEJC-DMSOC-2026
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	45.496.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Si ☒ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
---	--	---

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Si ☒ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
--	--	---

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHI Sanchez LUIS ANDERSON SANCHEZ AVILA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-28-12:21 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO											
Con base en el CDP No: 10826 de fecha 2026-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle											
Número:	54026	Fecha Registro:	2026-01-28	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:		COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00			
Valor Inicial:	45.496.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	45.496.000,00	Saldo x Obligar:	45.496.000,00	0,00			
TERCERO ORIGINAL											
Identificación: Cedula de Ciudadanía		52934033	Razón Social:	SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS							
Número:		004870375005	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.							
CUENTA BANCARIA											
ORDENADOR DEL GASTO											
Identificación:		36307473	Nombre:	EMMANUELA RESTREPO CELIS							
CARGA MENOR		VIATICOS									
Identificación:		Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	465-DISANEJC-DMSOC-2026	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha:
DOCUMENTO SOPORTE											
2026-01-28											
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR		
15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	16	SSF		45.496.000,00	0,00				
Total:						45.496.000,00	0,00	45.496.000,00	45.496.000,00		

Objeto: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SALUD ESPECIALISTA EN GARANTIA DE LA CALIDAD, EN EL DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE- DMSOC

PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	LINEA DE PAGO
15-01-11-091	DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-12-31	
				VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR
				45.496.000,00	45.496.000,00
				NINGUNO	


SV. SANCHEZ AVILA LUIS ANDERSON
JEFE DE PRESUPUESTO



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.						SUCURSAL BOGOTA						COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-44-101277912		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO				DÍA MES AÑO										
30 01 2026			01 02 2026			00:00	30 06 2027			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ARBELAEZ ROJAS, SANDRA MILENA	IDENTIFICACIÓN CC: 52.934.033
DIRECCIÓN: CL 7 A NRO. 74 - 04	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3103341330

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE HEROES DEL SUMAPAZ	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.540.992-6
DIRECCIÓN: CR 86 NRO. 53 B - 80 SUR	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 6017799500

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAMOS EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDA EN EL CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 466-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SALUD ESPECIALISTA EN GARANTIA DE LA CALIDAD, EN EL DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE - DMSOC. SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION Y SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDIO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/02/2026	30/06/2027	\$4,549,600.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/02/2026	30/06/2027	\$4,549,600.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****40,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****9,120.00	\$ *****57,120.00	\$ *****9,099,200.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DIRECTA	4013	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

11-44-101277912

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



Sandra Arbelaez
529340334

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

NINISOLANO

1

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)

Tareas del flujo (2/2)

Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	APROBACION DE GARANTIAS	Aprobado	CONTRATOS :: CONTRATOS	JEFFERSON STANLY RODRIGUEZ PEÑA	1 día de tiempo transcurrido (31/01/2026 10:02:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2	APROBACION DE GARANTIAS	Aprobado	EMMANUELA RESTREPO CELIS	EMMANUELA RESTREPO CELIS	1 día de tiempo transcurrido (31/01/2026 10:08:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Id de la garantía

CO1.WRT.19309194

Referencia de la garantía

11-44-101277912

Estado

Aprobado

Justificación

☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

☒ Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía

☒ Contrato de seguro

☐ Patrimonio autónomo

☐ Garantía bancaria

Entidad aseguradora

SEGUROS DEL ESTADO

Número de póliza

11-44-101277912

Tomador

ARBELAEZ ROJAS, SANDRA MILENA

Beneficiario

MDN-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD
EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE
HEROES DEL SUMAPAZ

Justificación	Valor del amparo	Vigencia		
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	4.549.600,00 COP	30/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Cumplimiento - Calidad del servicio	4.549.600,00 COP	30/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Descripción		Nombre del documento		
☐	POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL DECRETO 1082 ARBELAEZ ROJAS, SANDRA MILENA.pdf	POLIZA DE CUMPLIMIENTO ESTATAL DECRETO 1082 ARBELAEZ ROJAS, SANDRA MILENA.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS 30/01/2026 9:12 PM (UTC -5 horas)

CERTIFICA

ANTIGUEDAD Y SEMANAS COTIZADAS POS

Que el (la) Señor(a) SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS identificado con CC No. 52934033 se encuentra en la actualidad en el PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) con el contrato No 52934033, con vigencia desde 1/24/2005 hasta 12/31/2050. La información de los beneficiarios pertenecientes a este contrato es la siguiente:

N.B	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEMANAS COTIZADAS	FECHA AFILIACION	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	COTIZA
1	52934033	SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS	42	1044	24/01/2005	Vigente		Si
2	1019604711	MATEO EDUARDO DAZA ARBELAEZ	19	1096	13/02/2006	Vigente		No

Se expide en Bogotá a los 30 días del mes de Diciembre del 2025

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

OFICINA VIRTUAL SERVICIO AL CLIENTE (DIRECCION GENERAL)

Esta certificación no es válida para traslados entre EPS, ni para definir la multifiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS con identificación No. 52.934.033 se encuentra afiliado(a) al Pension Obligatoria desde el día 01 de octubre del 2017

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 30 de diciembre del 2025.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Juan Perea Ruiz
Gerente Cuentas y Recaudo

Medellín, 31 de January de 2026

**LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

CERTIFICA:

Que SANDRA MILENA ARBELAEZ ROJAS identificado(a) con cédula de ciudadanía 52934033 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 01/02/2026

Fecha fin cobertura: 31/12/2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE - DISAN EJC N901540992

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

3861001 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN, COMPRENDE LAS ACTIVIDADES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LABORATORIO CLÍNICO, ENDOSCOPIA, PATOLOGÍA ETC, CUANDO SE PRESTAN A PACIENTES INTERNOS LA ATENCIÓN DE PACIENTES INTERNOS, QUE SE REALIZA BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DE MÉDICOS Y ABARCA: LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA A PACIENTES INTERNOS EN HOSPITALES CUANDO SE PRESTA POR PROFESIONALES VINCULADOS A LA INSTITUCIÓN DE INTERNACIÓN; EL SERVICIO DE PERSONAL MÉDICO GENERAL Y ESPECIALIZADO Y PARAMÉDICO EN: SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA: REHABILITACIÓN (POR TERAPISTAS), OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, FONOAUDIOLOGÍA, ETC, CUANDO SE PRESTAN A PACIENTES INTERNOS; SERVICIOS DE URGENCIAS SERVICIOS DE QUIRÓFANOS, SERVICIOS DE FARMACIA, SERVICIOS DE COMIDA A PACIENTES INTERNOS Y OTROS SERVICIOS HOSPITALARIOS; SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROPORCIONAN TRATAMIENTO MÉDICO TALES COMO ESTERILIZACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, CUANDO SE REALIZAN CON INTERNACIÓN

CLASE DE RIESGO: 3 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 2.436%

CENTRO DE TRABAJO: 0000000001 - PRINCIPAL BOGOTA DC

CLASE: 3 **PORCENTAJE:** 2.436% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:

3861001 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN, COMPRENDE LAS ACTIVIDADES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LABORATORIO CLÍNICO, ENDOSCOPIA, PATOLOGÍA ETC, CUANDO SE PRESTAN A PACIENTES INTERNOS LA ATENCIÓN DE PACIENTES INTERNOS, QUE SE REALIZA BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DE MÉDICOS Y ABARCA: LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA A PACIENTES INTERNOS EN HOSPITALES CUANDO SE PRESTA POR PROFESIONALES VINCULADOS A LA INSTITUCIÓN DE INTERNACIÓN; EL SERVICIO DE PERSONAL MÉDICO GENERAL Y ESPECIALIZADO Y PARAMÉDICO EN: SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA: REHABILITACIÓN (POR TERAPISTAS), OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, FONOAUDIOLOGÍA, ETC, CUANDO SE PRESTAN A PACIENTES INTERNOS; SERVICIOS DE URGENCIAS SERVICIOS DE QUIRÓFANOS, SERVICIOS DE FARMACIA, SERVICIOS DE COMIDA A PACIENTES INTERNOS Y OTROS SERVICIOS HOSPITALARIOS; SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROPORCIONAN TRATAMIENTO MÉDICO TALES COMO ESTERILIZACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, CUANDO SE REALIZAN CON INTERNACIÓN

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

3861001 - ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN, COMPRENDE LAS ACTIVIDADES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN LABORATORIO CLÍNICO, ENDOSCOPIA, PATOLOGÍA ETC, CUANDO SE PRESTAN A PACIENTES INTERNOS LA ATENCIÓN DE PACIENTES INTERNOS, QUE SE REALIZA BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DE MÉDICOS Y ABARCA: LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA A PACIENTES INTERNOS EN HOSPITALES CUANDO SE PRESTA POR PROFESIONALES VINCULADOS A LA INSTITUCIÓN DE INTERNACIÓN; EL SERVICIO DE PERSONAL MÉDICO GENERAL Y ESPECIALIZADO Y PARAMÉDICO EN: SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA: REHABILITACIÓN (POR TERAPISTAS), OPTOMETRÍA, PSICOLOGÍA, NUTRICIÓN, FONOAUDIOLOGÍA, ETC, CUANDO SE PRESTAN A PACIENTES INTERNOS; SERVICIOS DE URGENCIAS SERVICIOS DE QUIRÓFANOS, SERVICIOS DE FARMACIA, SERVICIOS DE COMIDA A PACIENTES INTERNOS Y OTROS SERVICIOS HOSPITALARIOS; SERVICIOS DE CENTROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR QUE PROPORCIONAN TRATAMIENTO MÉDICO TALES COMO ESTERILIZACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, CUANDO SE REALIZAN CON INTERNACIÓN

CODIGO DE ACTIVIDAD: 3861001

CLASE DE RIESGO: 3 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 2.436%

Su pago lo debe realizar con riesgo null (null %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.
2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista.

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

null

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el:

31/01/2026 11.56 AM